INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 19 de abril de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2006-0287

Agréguese a los autos y téngase en cuenta, el certificado de tradición de vehículo de placas SOE-776.

Ahora bien, pasando al estudio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el rodante de placa SOE-776, se desprende según certificado de tradición encontrarse embargado por cuenta del Juzgado 2 Civil Municipal (Juzgado de origen), no obstante, lo anterior, se observa que, mediante sentencia de fecha 13 de enero de 2015, proferida por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, decretó la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares por haber prosperado la excepción de prescripción de la acción cambiaria, y en caso de embargo de remanentes debía dejarse a disposición de la autoridad respectiva.

Siendo, así el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, libró los oficios Nros. 366 367, y 365 de fecha 6 febrero de 2015, dirigidos al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, secuestre y Secretaría de movilidad, donde dejó a disposición de dicha autoridad el rodante de placas SOE -776, siendo recibidos el 10 de febrero de 2015.

Dicho lo anterior, no es posible el levantamiento de la medida cautelar por esta autoridad judicial, por las razones expuestas. Con todo, la solicitud deberá ser elevada al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá para el proceso 2006-451 de HUGO NEL FLÓREZ OSORIO y demandado MANUEL FRANCISCO CASTELLANOS CASTILLO, toda vez que los remanentes fueron puestos a disposición de dicho Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria